



Excm. Ajuntament de Sagunt

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

16 PROPOSICIÓN C'S, OBSERVATORIO MUNICIPAL PARA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES INFORMALES. EXPTE. 17/18-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sr. Crispín y Sra. Antonino.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada sin previo expediente administrativo por el Grupo Municipal de Ciudadanos, autoenmendada por el propio ponente y cuya redacción se modifica también a propuesta de EUPV, quedando su redacción de la siguiente manera:

“George Orwel decía: “si el pensamiento corrompe el lenguaje, el lenguaje también puede corromper el pensamiento”. Es por ello que las entidades dedicadas a la discapacidad han librado grandes batallas sobre el uso del lenguaje y los términos que la sociedad, y los diccionarios, empleaba para ‘definir’ el ámbito de la discapacidad. En este campo, el movimiento asociativo ha logrado en las últimas décadas desterrar del vocabulario colectivo términos negativos, e incluso vejatorios, que se utilizaban de forma masiva hace décadas para referirse a este colectivo. Sin embargo, y a pesar de todo lo avanzado, el uso del lenguaje y los términos referidos al mundo de la discapacidad siguen siendo preocupaciones actuales de las entidades sociales que trabajan con estos colectivos.

La Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalía (CIDDDM) del 2001 distingue tres niveles en las consecuencias derivadas de la discapacidad: el biofisiopsicológico, el personal y el social. A cada uno de estos niveles les corresponden los conceptos siguientes: a) deficiencia, entendida como la consecuencia permanente de las enfermedades y los accidentes en el nivel corporal, fisiológico o orgánico; b) discapacidad, entendida como la restricción en la actividad de un individuo debida a cualquier deficiencia; c) minusvalía, derivada de las deficiencias o discapacidades que limitan o impiden la participación social. Dentro de cada uno de los niveles hay una clasificación más específica sobre los tipos de discapacidad, deficiencias y minusvalía establecida por la CIDDDM (De Lorenzo, 2007).

Actualmente, los dos términos que más se han utilizado para hacer referencia a este colectivo son el de personas con discapacidad y personas con diversidad funcional. Hay posiciones diversas alrededor de la utilización de los términos y se ha producido un debate, que todavía no ha llegado a conclusiones claras, sobre qué término es más adecuado para referirse a este colectivo.

Para crear un consenso entre las organizaciones del ámbito de la discapacidad pertenecientes al CERMI (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad), esta organización ha creado un documento que recoge las normas de estilo de la organización y que, de forma periódica, irán actualizando.



Excm. Ajuntament de Sagunt

Este documento lo han inaugurado con la recomendación de utilizar el término ‘personas con discapacidad’ evitando el de ‘personas con diversidad funcional’. Una de las razones principales por las que hacen esta recomendación es porque “la inmensa mayoría de las personas con discapacidad y de su movimiento social rechaza la utilización de la expresión ‘diversidad funcional’ por no sentirse identificadas con un léxico sin legitimidad ni respaldo social amplio”. También argumentan que “no describe la realidad sino que resulta confuso e incluso en ocasiones pretende ocultar esa realidad, atacando el enfoque inclusivo y de defensa de derechos”.

Normativamente hablando, discapacidad y persona con discapacidad son los términos aceptados internacionalmente para quienes tienen “déficits, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación” (RD 1856/2009, de 4 de diciembre).

A modo de ejemplo, el 3 de diciembre es el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, tal y como proclamaron las Naciones Unidas en 1992.

En España el uso de “persona con discapacidad” es obligado en los textos normativos desde el 1 de enero de 2007 (Disposición adicional octava. Terminología. Ley 39/2006, de 14 de diciembre). Se sustituyen así los términos minusválido y persona con minusvalía, que la Organización Mundial de la Salud (OMS) decidió abandonar en 2001, por su “connotación peyorativa”. Discapacidad es también el término elegido por la Asamblea General de la ONU en el Primer Tratado Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobado en 2006.

Los documentos e impresos estarán redactados con un lenguaje simple y directo, sin que se utilicen siglas o abreviaturas. Los documentos básicos de información de uso más habitual deberán contar con versiones simplificadas para personas con discapacidades intelectuales o problemas de comprensión escrita. (Art. 13.1 del RD 366/2007, de 16 de marzo).

Por otro lado, un amplísimo porcentaje de personas con discapacidad, necesitan tener el apoyo y seguimiento de cuidadores, en muchos de los casos se trata de familiares que dedican una importante actividad diaria al cuidado de personas con dependencias o discapacidades permanentes. Suponen un colectivo cada vez más numeroso que realiza una tarea necesaria, sin embargo, poco visible y reconocida socialmente.

Hay que destacar el dato abrumador de que el 85% son mujeres, en muchas ocasiones obligadas a compaginar su trabajo como ama de casa y a la vez cuidadora de una persona con discapacidad. Así, sus efectos desfavorables para la salud y la calidad de vida de estas personas se potencia, haciendo necesaria la implicación de profesionales socio-sanitarios y la movilización de redes de apoyo familiar y social.

El interés de un enfoque de género es claro, ya que su elevada feminización, merma de participación social y autonomía de las cuidadoras y desemboca en ocasiones en relaciones interpersonales que se complican; además, se plantea el deber moral hacia los demás frente a la necesidad de gobernar la propia vida y el escaso valor social del cuidado, lo que se traduce en más trabajo no remunerado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Que se lleven las acciones pertinentes para garantizar la aplicación de lo dispuesto por la normativa referida, en cuanto a la supresión de la terminología “minusválido” y utilización del término establecido legalmente “personas con discapacidad” en el lenguaje administrativo.

SEGUNDO: Como paso previo a la creación de un Observatorio Municipal para los Derechos de Personas con Discapacidad y Cuidadores Informales, que se estudie la situación actual, carencias y necesidades de estos, y con su resultado, que se desarrolle un plan de trabajo a tal efecto.



Excm. Ajuntament de Sagunt

TERCERO: Instar al Gobierno Central y al de la Generalitat a que valore el cambio de terminología y las “personas con discapacidad” pasen a llamarse “personas con diversidad funcional”, tal como defiende el movimiento de vida independiente.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sr. Crispín y Sra. Antonino.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.